

, 23 de octubre de 1990.

Sr. Jorge Endara Paniza
Director General
Caja de Seguro Social
E. S. D.

Señor Director:

Corresponderá a este despacho representar los intereses de esa institución a su digno cargo, en las siguientes demandas Contencioso Administrativas de Plena Jurisdicción interpuestas por:

- 1) Dr. Francisco Sánchez Cardenas "remoción de funciones"
- 2) Dr. Rafael Reyes Richa "Suspensión y traslado"
- 3) Dra. Elsa Chandeck "destitución"

Observamos que las acciones tomadas se fundamentan en las investigaciones, informes, recomendaciones presentadas por la Junta Asesora Médica o Junta Asesora de la Dirección Médica. A este respecto, contamos con la copia del Reglamento de dicha Junta que fuera aprobado por la Junta Directiva de la Caja el 19 de octubre de 1962. Las atribuciones de la precitada Junta Asesora que guarda relación con procesos disciplinarios establecen:

"Artículo 8: Son atribuciones de la Junta Asesora:

.....
.....

- d) Designar al miembro de la Junta Asesora que habrá de llevar a cabo la investigación sobre las acusaciones que se hagan a cualquier Médico, odontólogo, Optometrista o Quiropráctico, al servicio de la Caja de Seguro Social, con la intervención del Director Médico y de un colega en representación del profesional afectado;

- e) Recomendar a la Dirección Médica las medidas que al respecto estima deben adoptarse una vez estudiado el informe de la Comisión a que se refiere el acápite anterior;

.....
.....

"Artículo 9: Todas las acusaciones que se hagan contra los Médicos, Odontólogos, Optometristas y Quiroprácticos, y que se refieren a faltas contra la ética profesional, negligencia en el desempeño de sus funciones, incompetencia manifiesta o faltas graves de disciplina, deberán ser presentadas por escrito al Director Médico quien las llevará a la Junta Asesora para su estudio."

Solicitamos que, con la prontitud que le sea dable, nos indique y/o remita lo siguiente:

1. Modificaciones del Reglamento de la Junta Asesora Médica o Junta Asesora de la Dirección Médica, posteriores a su aprobación el 19 de octubre de 1962; así como las fechas de las respectivas aprobaciones en primer y segundo debate por la Junta Directiva. De manera especial, nos interesa lo referente a las atribuciones de la Junta Asesora .
2. Copias de las transcripciones de las soluciones hechas en sesiones de la Junta Asesora con cada uno de los médicos mencionados o, en su defecto, el acta correspondiente.
3. Informes o recomendaciones de dicha Junta Asesora que sirviera de base para la acción tomada por usted.
4. Si se permite que el médico sometido al proceso establecido pueda hacerse acompañar de un profesional del derecho, Sin perjuicio del colega médico que represente al funcionario afectado.
5. Copias de las notificaciones hechas a los tres médicos antes mencionados, donde se les cita para que comparezcan ante la Junta Asesora y se les formulen cargos.

Hacemos propicia esta ocasión para reiterar al Señor Director General las seguridades de nuestro aprecio y consideración.

AURA FERAUD
PROCURADORA DE LA ADMINISTRACION.